Rawson, de junio de 2015.

VISTOS:----------

------ Estos autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN C/ GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y OTRO S/ Mandamiento de Ejecución"** (Expte. 23573-M-2014).------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Los codemandados, Ricardo Armando Selin Bestene, a fs. 421/428, y Marín Buzzi, a fs. 432/452 interponen Recurso de Casación por violación de la ley y doctrina legal (art. 291 inc. e) CPCC) contra la sentencia definitiva N° 69/2014 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° V N° 84, corresponde en este estadío procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a lo previsto en los arts. 289, 291 y 292 del CPCC, al que aquél remite.----------

---- **CONSIDERANDO:**----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 295 del CPCC, corresponde declararlos bien concedidos.----------

------ Ello así, porque los recursos cuentan con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo de los mismos, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedidos los Recursos de Casación interpuestos por los Señores, Ricardo Armando Selin Bestene, a fs. 421/428, y Marín Buzzi, a fs. 432/452.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC, por el término de (3) tres días (art. 13, inc. “d”, Ley V N° 84).----------

---- 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse ausente en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José L. Pasutti.-

Fdo. Dr. Jorge Pfleger - Daniel A Rebagliati Russell
Recibida en Secretaria el 17 de junio 2015
Registrada bajo el N° 57/SRE/2015
Fdo. Dra. Claudia Tejada Secretaria